

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	ANDRES VELASQUEZ PULGARIN y JULINA LOPEZ GOMEZ Cesionarios del GRUPO QBO S.A.S. Cedente
Demandados	JORGE ARGEMIRO GIRALDO GIRALDO
Radicado	05001-31-03-014-2021-00013-00
Decisión	Ordena Embargo

En atención a la solicitud proveniente de la apoderada judicial de la parte demandante en el documento pdf #15 del cuaderno 02 de medidas cautelares del expediente digital, el despacho procede a ordenar el embargo y secuestro de los dineros que tenga Jorge Ramiro Giraldo Giraldo en las siguientes cuentas corrientes y de ahorros en las entidades financieras a saber: 006507, 021037 y 044391 del banco BBVA COLOMBIA y 278958 de BANCOLOMBIA

Líbrense el oficio del caso, haciéndole saber a la entidad que el embargo se limita hasta la suma de SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES DE PESOS M.L. (\$723.000.000), y que con respecto a cuentas de ahorros tendrá en cuenta el tope de inembargabilidad vigente. Y deberá tomar nota del embargo y dar cuenta al Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes, so pena de incurrir multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. El embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio y a partir de esta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno (Art. 593-10º del C. G. del P.).

Líbrense el oficio para la inscripción. Una vez registrado el embargo, se dispondrá lo relativo al secuestro.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ.

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020,  
Ministerio de Justicia y del Derecho)

3.

**Firmado Por:**

**Muriel Massa Acosta  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 014  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b670c825fb436e53f0b2263e441e0ab5a6ad83658f723f8fdcedfa0eb8c565**  
Documento generado en 19/10/2021 06:29:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**